*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Junín, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 1 de la Ciudad de Corrientes, provincia homónima.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO